

AUTO. RADICADO No. 2019-012. -Cdn. 1-.

Al Despacho de la Señora Juez.

Bucaramanga, agosto 14 de 2020.



SALVADOR VASQUEZ RINCON
Secretario.

JUZGADO SEXTO DE FAMILIA

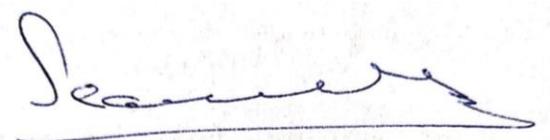
Bucaramanga, dieciocho (18) de agosto de dos mil veinte (2020)

Se dispone tener en cuenta el canal de comunicación vía electrónica suministrado por la apoderada de la parte demandada, señor JUAN MANUEL LAIGNELET.

De otra parte, revisado el trámite, se le informa a la misma apoderada que la continuidad del presente proceso está supeditada a que las partes presenten la liquidación del crédito como lo indica el artículo 446 del Código General del Proceso, ya que la parte demandante aceptó el pago de los rubros pendientes de verificación conforme a lo indicado en la audiencia del 17 de septiembre de 2019, y según lo precisado por el Despacho en auto del 10 de marzo de 2020.

NOTIFIQUESE.

La Juez,



JEANETT RAMIREZ PEREZ

J.E.C.R.